

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 2 de noviembre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q., diciembre 2 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

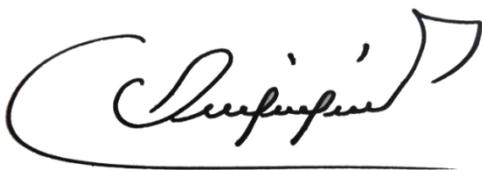
Armenia Q, diciembre dos del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los dineros percibidos por la demandada señora **CRUZ ELENA TORRES RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.885.315 a título de honorario en su calidad de contratista del **HOSPITAL PIO X** en La Tebaida Q., respetando el mínimo vital. **LÍBRESE** el oficio correspondiente al pagador con las advertencias del Art. 593 Núm. 9 en armonía con el Núm. 4 del CGP.

2.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los dineros percibidos por la demandada señora **CRUZ ELENA TORRES RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.885.315 a título de honorario en su calidad de contratista del **HOSPITAL SAGARDO CORAZON DE JESUS** en Quimbaya Q., respetando el mínimo vital. **LÍBRESE** el oficio correspondiente al pagador con las advertencias del Art. 593 Núm. 9 en armonía con el Núm. 4 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de diciembre del 2021. No. 210.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37c2116674c8d6ab0a908d5099df53cc03982cf38f8d91e0b78f63e55841195**

Documento generado en 01/12/2021 09:41:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>